

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 15 de agosto del 2014

Señor

Presente.-

Con fecha quince de agosto del dos mil catorce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 561-2014-R.- CALLAO, 15 DE AGOSTO DEL 2014.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 314-2014-D-FCNM (Expediente Nº 01015760) recibido el 15 de agosto del 2014, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, remite la propuesta de contrato, por invitación, de la Lic. ELSA MARISA QUISPE CÁRDENAS.

CONSIDERANDO:

Que, por razones de servicio, la Universidad Nacional del Callao tiene la necesidad de contratar personal docente para cubrir la carga académica que requieren las distintas Facultades de la Universidad;

Que, de conformidad con los Arts. 269º y 307º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, el docente contratado es aquel profesor que realiza funciones docentes con carácter eventual, a plazo determinado y en las condiciones que fija el respectivo contrato;

Que, por Resolución de Consejo Universitario Nº 123-95-CU del 13 de noviembre de 1995, se autorizó al despacho rectoral a emitir resoluciones complementarias de ampliación y/o modificación de contratos, solicitadas con la debida fundamentación por las diferentes Facultades, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

Que, el Art. 8º de la Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2014, Ley Nº 30114, en su numeral 8.1, establece que se prohíbe el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento salvo, entre otros, en los supuestos siguientes: b) "El nombramiento en la plaza presupuestada cuando se trate de (...) docentes universitarios" y f) "La contratación para el reemplazo por cese de personal o para la suplencia temporal de los servidores del sector público. En caso de los reemplazos por cese de personal, este corresponde al cese que se hubiese producido a partir del año 2011, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos (...). En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente";

Que, por Resolución de Consejo Universitario Nº 160-2014-CU del 06 de agosto de 2014, se declaró fundada la nulidad deducida por la Lic. ELSA MARISA QUISPE CÁRDENAS contra la contratación por invitación de don ISIDRO REYNALDO MUNAYA SANCHEZ en la plaza de Profesor Auxiliar a Tiempo Completo 40 Horas, correspondiente a las asignaturas: "Variable Compleja" y "Análisis I", de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, con validez sólo hasta el 31 de julio del 2014; en consecuencia, se dejó sin efecto la Resolución Nº 080-2014-CU en el extremo correspondiente a la contratación por invitación del Bach. MUNAYA SANCHEZ, ISIDRO REYNALDO a partir del 01 de agosto del 2014, por las consideraciones expuestas en la citada Resolución; invitándose a la Lic. ELSA MARISA QUISPE CÁRDENAS como contratada debiendo postular en el Concurso Público para Profesores Contratados 2014-B que la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática convoque;

Que, mediante el Oficio del visto, el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, remite la Resolución Nº 041-2014-D-FCNM del 12 de agosto de 2014, por la que se propone el contrato, por invitación, de la Lic. ELSA MARISA QUISPE CÁRDENAS, en la Categoría Equivalente de docente

Auxiliar a Tiempo Completo 40 horas, correspondiente a las asignaturas "Variable Compleja" y "Análisis I", a partir del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2014;

Estando a lo glosado; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 143º y 161º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1º **CONTRATAR POR INVITACIÓN**, con eficacia anticipada, en plaza vacante del Concurso Público para Profesores Contratados 2014, conforme al Art. 36º del Reglamento de Concurso Público para Profesores Contratados aprobado por Resolución N° 018-98-CU; a partir del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2014, a la profesora que según categoría equivalente, dedicación y asignatura, para fines de pago, se indica:

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORIA EQUIVALENTE Y DEDICACION	PERIODO	ASIGNATURA (S)
1	QUISPE CARDENAS ELSA MARÍSA	Auxiliar TC 40 Hrs	01.08 al 31.12.14	- Variable Compleja - Análisis I

- 2º **ENCARGAR**, al Vicerrector Administrativo y al Director de la Oficina de Planificación, efectuar las acciones y gestiones correspondientes a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución; y a la Oficina de Personal, la elaboración, y suscripción del respectivo contrato de la profesora señalada.
- 3º **DISPONER**, que el costo de los servicios profesionales del docente contratado se efectuará a la Meta 006, Genérica del Gasto 2.1 "Personal y Obligaciones Sociales", con cargo a los recursos ordinarios.
- 4º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Departamento de Matemática, Oficina General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Planificación, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, Unidad de Escalafón, representación estudiantil, ADUNAC e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.-

Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. **PABLO GODOFREDO ARELLANO UBILLUZ**.- Secretario General.- (e).- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores,
cc. FCNM, DM, OGA, OCI, OAL, OPLA, OAGRA,
cc. OPER, URYBS, UE, RE, ADUNAC, e interesados.